



**VISTO:**

El Expediente OE N° 8271 -S -2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01, el Sr. Sáez Juan Osvaldo informa sobre el hecho ocurrido aproximadamente a las 11:00 horas, el día 28 de Setiembre del corriente año, mientras conducía su automovil Ford Fiesta Max (IEG 916 modelo 2009) en interseccion de calles Ibañez y Tucuman se encuentra con un bache con agua, esta producto de las lluvias. Esto ocasiono rotuas en el vehiculo, por lo que solicita al Municipio se haga cargo de los gastos del arreglo, adjunta fotografias del rodado y presupuesto de la reparacion (fojas 2/3),

Que a Fojas 3 vuelta, el Sr. Subsecretario de Servicios Urbanos solicita la intervencion de la Direccion General de Mantenimiento Vial- Direccion de Obras Viales,

Que a fojas 4, la Direccion de Obras Viales dependiente de la Direccion General de Mantenimiento Vial, informa que el dia 27 de Stiembre a las 11,30 horas aproximadamente se interno en interseccion de calle Teniente Ibañez y Tucuman por reclamo en zona de tapa de registro de cloaca, señalizando el lugar. Asi mismo informa que se observa que desde la camara de registro sale agua servida disgregando el suelo y la carpa asfaltica, sumandose a esto gran cantidad de agua que corria en superficie debido a la intensa lluvia reinante. Acota que desde el Sector Pavimento rígido en fecha 28 de Setiembre, se comienza con tateas de reparacion del entorno de tapa registro con hormigón, habilitandose al transito el 05 de Octubre del corriente año,

Que a fojas 5 vuelta, el Sr. Secretario de Servicios Urbanos, por indicación deriva el presente Expediente a la Direccion Municipal de Asuntos Jurídicos, a fin de que proceda a su analisis,

Que a fojas 6/7, la Direccion Municipal de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 664/10, e informa que la corte Suprema admite la responsabilidad extracontractual del Estado, siempre que la persona que reclame pruebe la relacion causal entre la conducta imputada a la administracion y la produccion del accidente que aparece originando el daño. En el caso de marras no se cumple con los presupuestos exigidos toda vez que no existe identidad entre el hecho y conducta imputable a la Municipalidad de Neuquén. Que tal como surge del informe de fojas 4, el lugar se encontraba debidamente señalado. En este sentido prescribe el Art. 1111 delCodigo Civil: El hecho que no cause daño a la personaque lo sufre sino por una falta imputable a ella, no imponeresponsabilidad alguna. Asi mismo prescribe el Art. 1113 del mismo cuerpo legal antes citado, estable un supuesto de exoneracion relacionada con el riesgo o peligro de la cosa, cuando el daño se produce como consecuencia de la culpa de la victima. Cabe destacar que el hecho imputable al Sr. Saez (fojas 4) exime de toda responsabilidad a la Municipiplidad de Neuquén tanto directa como indirectamente. Que en razon de lo expuesto, y tal como lo adelantáramos precedentemente, entendemos que el reclamo debe ser desestimado,



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
 AVDA. ARGENTINA Y ROCA

///2...

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIO URBANOS  
RESUELVE**

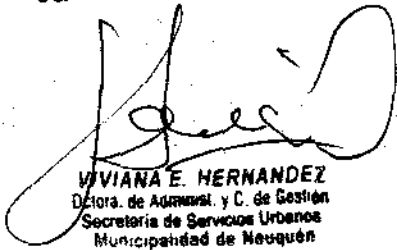
Artículo 1º) **DESESTIMAR** el reclamo efectuado por el Sr. Sáez Juan Osvaldo  
 ----- conforme al Dictamen 664/10 de la Dirección Municipal de Asuntos Ju-  
 rídicos.

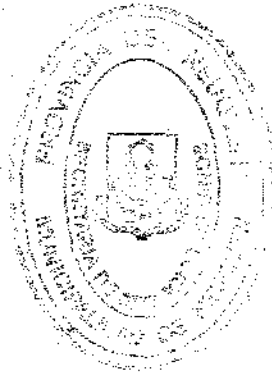
Artículo 2º) **NOTIFICAR** legalmente al reclamante a través de la Secretaria  
 ----- de Servicios Urbanos.

Artículo 3º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad y dése a la  
 ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente  
**ARCHIVASE.**

EN COMPLETO CON

ea

  
**VIVIANA E. HERNANDEZ**  
 Doctora de Administr. y C. de Gestión  
 Secretaria de Servicios Urbanos  
 Municipalidad de Neuquén



FDO.) J.E.VILLAR

Publicación Boletín Oficial  
 Municipal Nº 1797  
 Fecha 03 / 12 / 2010